

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de 2020.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 1100131030032020011100

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. APORTE documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción es un pagaré firmado en blanco y diligenciado conforme carta de instrucciones.

2. INTEGRO en cuaderno separado medidas cautelares, advertida la naturaleza del proceso ejecutivo singular, y como quiera que las mismas fueron deprecadas en un acápite de la demanda principal.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 36 HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario